```
CONVENTO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
  PROYECTO DE REFORMA AGRARIA Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO ALA
  89/21 UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL
  PROYECTO MANEJO INTEGRADO DE LAS MOSCAS DE LAS FRUTAS.
  Nosotros, JOSE JOAQUIN ACUÑA MESEN, mayor, casado, Ingeniero
  Agrónomo, costarricense, vecino de Moravia y con cédula de
  lidentidad No. 1-419-665, en su calidad de MINISTRO
                                                              \mathcal{D} E
  AGRICULTURA Y GANADERIA a.i. de Costa Rica, JORGE ARTURO GUTIERREZ, mayor,
  casado, economista agrícola, costarricense, vecino de Heredia,
    con cédula de identidad No. 4-102-352, CRHISTIAN HOVEL,
10
  mayor, casado, con carné de Misión Internacional No. 673493, en
12 su calidad de Co-Directores del Proyecto de Reforma Agraria y
  Desarrollo Rural Integrado ALA 89/21 de la COMUNIDAD ECONOMICA
  EUROPEA y LUIS GARITA BONILLA, mayor, casado, costarricense,
  vecino de Desamparados, Doctor en Economía y con cédula de
  identidad No. 1-313-739 en
                                 su calidad de RECTOR
  UNIVERSIDAD DE COSTA RICA según nombramiento de la Asamblea
  Plebiscitaria del 3 de abril de 1992 en su calidad de RECTOR DE
   A UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, acordamos suscribir el presente
  Convenio de Cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas:
                           CONSIDERANDO:
21
                           Antecedentes:
22
    - Que los productos no tradicionales de exportación entre los
  cuales se incluyen los citricos, mango y papaya adquieren cada
   ía más importancia como fuente generadora de divisas para el
          Esta situación ha generado, internamente, una mejor
  utilización de la tierra, mayor demanda de mano de obra e
  incremento de los ingresos de los agricultores dedicados a
  estas actividades.
  12. - Las moscas de las frutas, insectos dipteros de la familia
```

```
Tephritidae han llegado a constituirse en el mayor factor
  limitante para la producción de fruta sana tanto en el mercado
  interno como para exportación. En este último aspecto se
  pueden destacar las restricciones cuarentenarias impuestas por
  los países importadores, los cuales limitan la comercialización
  desde países donde existen dichas plagas.
   3.- Se considera que el manejo integrado de plagas es la mejor
   alternativa para disminuir los niveles de plagas a otros que no
8
  causen perjuicio económico, disminuyendo la alteración
 9
  ambiental por dichas acciones. Dentro de esta filosofía el uso
10
  integrado de moscas esterilizadas con parasitoides constituye
  una estrategia de gran valor en la lucha contra estas plagas.
  Por lo anterior, se hace indispensable contar con
13
  infraestructura y procedimientos necesarios para su uso en nuestro país.
  Cláusula Primera: El objetivo general de este convenio es unir
   los esfuerzos al alcance de las Instituciones signatarias para
17 havorecer la continuación y ampliación de las acciones en el
  Proyecto Manejo Integrado de las Moscas de las Frutas (en
18
   adelante MIMOFRU), que se ha estado ejecutado desde 1988, a
19
   cualquier región del país que determine el Consejo Director
   dentro del funcionamiento del Laboratorio de Investigación, en
21
  Mosca del Mediterráneo (LIMM).
  Cláusula Segunda: Los objetivos especificos del Convenio son:
23
  2.1.- Combatir la mosca del Mediterráneo y otras moscas que
24
   ovopositan en las Krutas, utilizando estrategias de manejo
25
   integrado de tal forma que se reduzca tanto cuando sea posible
26
   el impacto ambiental producido por el combate de las citadas
   plagas.
28
                          técnicos
            Capacitar
                                     del
                                         MAG
                                                       las
                                                            otras
   instituciones signatarias del presente Convenio, para que asuman la mayor
30
```

IMPRESO POR IMPRENTA NACIONAL. SAN JOSE, COSTA RICA

cantidad de responsabilidades y brinden la colaboración a su alcance, para la exitosa aplicación del Proyecto.-| 2.3.- Determinar la eficiencia de las estrategias usadas en el combate de las moscas de las frutas, en la densidad de sus poblaciones, el daño que generan y la calidad de frutas que se producen en las zonas donde se ejecuta el Proyecto. 2.4.- Continuar con las investigaciones que s. han estado ejecutando en el LIMM, para conseguir la mayor eficiencia posible y reducción del costo de las 9 acciones del Proyecto MIMOFRU por medio de la incorporación de los mecanismos de separación por sexado genético.---10 Cláusula Tercera: El Proyecto será una actividad conjunta de las instituciones signatarias: El Proyecto ALA 89/21 de la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de Costa Rica (en adelante Proyecto ALA 89/21); el Ministerio de Agricultura y Ganadería (en adelante MAG), y la Universidad de Costa Rica (en adelante UCR.---15 Cláusula Cuarta: Cada una de las instituciones participará en la ejecución de 16 las acciones del convenio de la siguiente forma:---18 | 4.1.- El Proyecto ALA 89/21 aportará los activos de su propiedad que han sido adquiridos para el funcionamiento del Proyecto MIMOFRU, realizará hasta la fecha de conclusión de sus activinades la administración financiera y contabilidad del movimiento del dinero del presente convenio y financiará la construcción del sitio donde se instalará el nuevo irradiador, su transporte del puerto de desembarque al sitio de instalación y las actividades que se realicen en su área de influencia. Cualquier trámite administrativo necesario para la buena marcha del acuerdo, después de haber sido discutido y aprobado por las partes firmantes podrá realizarse por medio de la persona jurídica del Proyecto ALA A partir de esta última fecha, las partes 89/21 hasta abril de 1994. 27 firmantes decidiran de común acuerdo de la entidad a la cual se transferirá 28 esa responsabilidad administrativa asumida por el Proyecto ALA 89/21.--29 4.2.- El MAG permitirá que las instalaciones y equipo que posee 30

contiguo al Cementerio de Guadalupe y que está ocupando actualmente el proyecto MIMOFRU (antiguas instalaciones del (OIRSA), sean utilizadas en forma exclusiva para las labores de administración, cría masiva de moscas de la fruta y parasitoides 4 que se usarán en el Proyecto así como para guardar los equipos y materiales necesarios para su funcionamiento y garantizará el mantenimiento de ese inmueble, el libre acceso de personal del 8 proyecto a él y cualquier otro personal de proyectos financiados 9 por el Organismo Internacional de Energía Atómica en Costa Rica 10 que requieran el uso de la bomba de cobalto y las remodelaciones necesarias para obtener adecuadas medidas de radioprotección que 12 se requieren para el funcionamiento del irradiador. A la vez, se hará cargo del pago correspondiente al consumo de energía 14 eléctrica y de los costos correspondientes a la aplicación de las estrategias que se usan en el Proyecto MIMOFRU, en aquellas áreas en que el Consejo Director lo disponga, excepto las financiadas 17 por el Proyecto ALA 89/21. ---18 4.3.- LA UCR, a través del Proyecto llamado Laboratorio-de Investigación en Mosca del Mediterráneo, inscrito bajo el número 19 111-91-557 en la Vicerre ctoría de Investigación, permitiendo que 20 su coordinador dedique 30 horas reloj por semana a la dirección 21 de las actividades establecidas en el presente convenio. Siempre y cuando se realicen los trámites pertinentes y se haga efectiva 23 la donación, el uso de un irradiador Gammacell 220 que se 24 encuentra en trámite de donación a la UCR. Es el entendido de 25 las partes signatarias que este irradiador también podrá ser utilizado por otros proyectos que el Organismo Internacional de Energia Atómica financie en el país, haciendo efectiva la 28 coordinación necesaria a través del Director del LIMM, para el 29 cumplimiento de todos los proyectos. La UCR permitirá el uso-30

IMPRESO POR IMPRENTA NACIONAL. SAN JOSE, COSTA RICA.

```
también de cualquier otro equipo adquirido o donado para el
   Suncionamiento de este proyecto durante el periodo de vigencia de
   este convenio.-
   Cláusula Quinta: La aprobación y supervisión de las acciones que
   se ejecuten con base en el presente convenio estarán a cargo de
   un Consejo Director que se reunirá trimestralmente, con la
   asistencia mínima de un 75% de sus miembros, cuyas decisiones
                  por simple
   serán tomadas
                                mayoria y en
                                                  donde
                                                        habrá
                                                                un
   representante de cada una de las instituciones signatarias del
   convenio. ----
10
                                                       UCR
                                                            estará
11
   representada por el Coordinador del Proyecto LIMM, el Proyecto
   ALA 89/21 por sus Co-directores y el MAG por el Jefe de la
13
   Dirección Ejecutiva. ----
   Cláusula Sexta: El Consejo Director será el órgano encargado de
   establecer las políticas generales para la ejecución del Proyecto
16
        base en los
                     lineamientos
   con
                                                las instituciones
                                    que emanen
17
   signatarias. --
18
   Clausula Sétima:
                   Para asumir la ejecución de las acciones
19
   establecidas en este convenio se nombrará un director del seno
20
   del Consejo Director cuyo nombramiento tendrá la misma vigencia
   de este convenio. El Director deberá presentar al Consejo
   Director: el plan anual de trabajo, el presupuesto
                                                           anual,
   informes trimestrales del avance de las actividades programadas,
   mantener
            un inventario de los activos pertenecientes a cada
25
   institución y las evaluaciones sobre el control de calidad del
26
   material biológicas que se produce y libera para el combate de
   las moscas de las Krutas.-
28
   Clausula Octava:
                   Todas las instituciones que participan en el
29
   presente convenio podrán, previa autorización del investigador
30
```

1	correspondiente, hacer uso de los resultados obtenidos en la cria
2	masiva, control de calidad y combate de las plagas, que se
3	realizarán
4	Cláusula Novena: Los funcionarios involucrados en la ejecución
5	de este proyecto mantendrán su relación laboral con la
6	institución que los contrata
7	Cláusula Décima: El presente convenio podrá modificarse en
8	cualquier momento previo acuerdo escrito de las personas que
9	representan las instituciones signatarias
10	Cláusula Décima Primera: Este convenio tendrá una duración de 2
1 1	años a partir de su firma
12	Cláusula Décima Segunda: Los activos que se asignen durante la
13	vigencia de este proyecto pertenecen a la institución que los
14	aportó, los cuales serán devueltos al finalizar el convenio
15	Clausula Décima Tercera: Con el acuerdo escrito de las partes
16	signatarias se podrá incorporar a este convenio cualquier otra
17	entidad que desee colaborar
18	Cláusula Décima Cuarta: La vigencia del presente convenio
19	quedará sujeta a su aprobación y correspondiente refrendo por
20	parte de la Contraloria General de la República
21	San José. 3 de agosto, 1993.
22	a de la final de l
23	JOSE JOAQUIN ACUÑA MESEN JORGE K. GUTIERREZ R.
24	MINISTRO AGRICULTURA Y  CO DIRECTOR NACIONAL PROYECTO
25	GANADERIA A TO ALA 89/91
26	1324 No
27	LUIS GARITA BONILLA
28	RECTOR UNIVERSIDE DE GO DIRECTOR EUROPEO PROYECTO
29	COSTA RICA ALA 89/91 "Este contrato se refrenda con a los términes y condiciones
30	EZ/mimah oficio 121-DAJ-94 que
	IMPRESO DE IMPRENTA VACIONAL: SAN JOSE, COSTA RICA:  aquí incorporado".



Emission J. C. R. H. M.

17 de enero de 1994

Señor Lic. Eduardo Zumbado Salas Director

Dirección Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Su despacho

Estimado señor:

su oficio No. 1089-DAJ-93 de mediante el cual somete a uscrito con la Universidad de reforma agraria y desarrollo

Nos referimos a su oficio No. 1089-DAJ-93 de fecha 6 de diciembre de 1993, mediante el cual somete a nuestra aprobación el Convenio suscrito con la Universidad de Costa Rica para el proyecto de reforma agraria y desarrollo rural integrado ALA 89/21 para el funcionamiento del proyecto manejo integrado de las moscas de las frutas.

Al respecto, nos permitimos comunicarle que otorgamos el refrendo de ley al presente Convenio, pero el mismo se aprueba en el entendido de que el Consejo Director que se está creando en la cláusula quinta fungirá únicamente como coordinador y ejecutor de los lineamientos establecidos por los representantes legales de cada una de las instituciones signatarias, y por ello no tienen competencia para fijar por sí tales lineamientos.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNT QENESTINA

LICDA.

MARIA DEL CARMEN VIQUEZ AMADO SUBDIRECTORA GENERAL